

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

2758

ORDEN de 28 de mayo de 2026, de la consejera de Educación, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Calasanz» de Vitoria-Gasteiz (Álava).

Examinado el expediente iniciado por «Escuelas Pías Provincia de Emaús (Escolapios)», entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Calasanz» en solicitud para la autorización de ampliación de una unidad de Educación Secundaria.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento establecido, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vista la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, modificado por el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero, el Decreto 215/2004, de 16 de noviembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de las Escuelas Infantiles para niños y niñas de 0 a 3 años, y se mantiene la vigencia de determinados artículos del Decreto por el que se regulan las Escuelas Infantiles para niños y niñas de cero a tres años en la Comunidad Autónoma del País Vasco durante los cursos 2002-2003 y 2003-2004, y demás legislación vigente aplicable en la materia,

RESUELVO:

Primero.– Autorizar, la ampliación de una unidad de Educación Secundaria al Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Calasanz» de Vitoria-Gasteiz (Álava) para el curso escolar 2026-2027, quedando a partir de ese momento, a estar inscrito en el Registro de Centros no universitarios del Departamento de Educación con los siguientes datos registrales:

Código del centro: 010216 (CAPV) y 01001191 (universal).

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: «Calasanz».

Titular: «Escuelas Pías Provincia de Emaús (Escolapios)».

Domicilio: Federico Baraibar, 36.

Municipio: Vitoria-Gasteiz.

Territorio Histórico: Araba.

Enseñanzas autorizadas:

– Educación Infantil, primer ciclo: 5 unidades con la siguiente capacidad:

- 2 unidades para alumnos y alumnas de 1-2 años con capacidad, cada una de ellas, para 13 puestos escolares.
- 3 unidades para alumnos y alumnas de 2-3 años con capacidad, cada una de ellas, para 18 puestos escolares.

lunes 22 de junio de 2026

- Educación Infantil, segundo ciclo: 9 unidades, con capacidad, cada una de ellas, para 25 puestos escolares.
- Educación Primaria: 18 unidades, con capacidad cada una de ellas, para 25 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 10 unidades, con capacidad, cada una de ellas, para 30 puestos escolares.
- Educación Especial:
 - 2 aulas de aprendizaje de tareas.

Segundo. – La entidad titular del centro queda obligada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al número de puestos escolares, al equipamiento, así como a la titulación académica y perfil lingüístico del profesorado y demás legislación vigente aplicable, así como a solicitar la oportuna modificación de la autorización, a través de su representante legal, cuando deban hacerse cambios en cualquiera de los datos registrales del centro. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

Tercero. – El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde a la entidad titular del centro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través del régimen de conciertos educativos o de convocatorias de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de mayo de 2026.

La consejera de Educación,
MARÍA BEGOÑA PEDROSA LOBATO.